CONTRATANTE	**BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**HOGARES DE PASO MALOKA SAS NIT 800.251.482-5**
OBJETO	IMPLEMENTAR PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DE 29 AÑOS EN ADELANTE, QUE PROMUEVAN LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA HABITABILIDAD EN CALLE A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE: HOGAR DE PASO DÍA Y NOCHE, CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA MUJERES HABITANTES DE CALLE, COMUNIDAD DE VIDA Y CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA. GRUPO 2.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 24 de octubre de 2023, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($9.482.710.094) M/CTE IVA INCLUIDO

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: IMPLEMENTAR PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DE 29 AÑOS EN ADELANTE, QUE PROMUEVAN LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y REDUCCIÓN DE DAÑOS ASOCIADOS A LA HABITABILIDAD EN CALLE A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE: HOGAR DE PASO DÍA Y NOCHE, CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA MUJERES HABITANTES DE CALLE, COMUNIDAD DE VIDA Y CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA. GRUPO 2.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Por medio de este proceso se busca que, a través de la contratación de las 4 modalidades de atención, se garantice la prestación del servicio dirigido a la población habitante de calle, encaminado a suplir sus necesidades conforme la realidad del fenómeno mismo, como se muestra a continuación:

Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres habitantes de calle (Grupo 2).

Por medio de esta contratación la Subdirección para la Adultez, contará con la modalidad de Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, en sus diversidades, en edades desde los 29 años en adelante, con el objetivo, de generar procesos para el desarrollo personal integral a través de facilitar la ampliación de sus capacidades y la generación de oportunidades; promoción y prevención de su salud; prevención y atención de violencias y discriminaciones múltiples, orientando así, al enriquecimiento de su proyecto de vida, el cual busca posibilitar la inclusión social. Aspectos que se enmarcan en la promoción, protección y garantía de derechos, con la implementación de los enfoques de género, diferencial e interseccional, para dignificar su condición de vida y resignificar el fenómeno de habitabilidad en calle que la población de mujeres experimenta.

Las acciones a desarrollar definen y orientan la prestación del servicio en la modalidad de atención "Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle" a nivel técnico, administrativo, y operativo.

TABLA 1. LINEAS DE ATENCIÓN Y ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD

LINEAS DE ATENCIÓN	ACTIVIDADES
Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades	• Coordinación con la estrategia transversal de las artes como herramienta de transformación personal y colectiva • Coordinación con la estrategia de generación de oportunidades • Coordinación con la estrategia de desarrollo socio-ocupacional
Prevención y Promoción En salud	• Acciones para la prevención y promoción en salud para el bienestar de las mujeres
Prevención y atención frente a las violencias	• Acciones para la prevención y atención de las mujeres habitantes de calle víctimas de violencias

Fuente: Lineamiento centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle

Bajo el marco de las líneas de atención y sus actividades para la atención de Mujeres Habitantes de calle, se llevan a cabo las acciones para la prestación del servicio integral de las participantes de la modalidad, estas acciones consisten en un conjunto de procedimientos que contemplan el ingreso, permanencia y egreso en el Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, con el fin de garantizar su estadía, en un entorno protector, así como la implementación de los procesos de desarrollo personal que les posibiliten su dignificación e inclusión social, y que contribuya con la resignificación del fenómeno de habitabilidad en calle.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en los pliegos de condiciones, adendas, estudios previos, anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista:

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexo técnico, y el contrato; 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo; 3. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución; 4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia; 5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier

género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato; 6. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo; 7. Presentar para el pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones; 8. Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor y los señalados en el presente anexo; 9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago; 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 11. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato; 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato; 13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo; 14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato; 15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo; 16. Cumplir con las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1. Dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato. 3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato y realizar la ampliación o actualización de las garantías si se realizan modificatorios del contrato 4. Facilitar la labor del supervisor para el control y el seguimiento al cumplimiento del contrato, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando, las observaciones y recomendaciones de la supervisión del contrato, dando cumplimiento a los tiempos establecidos por el equipo de apoyo a la supervisión. 5. Proporcionar la información requerida y adelantar las acciones pertinentes para contribuir con el cumplimiento del procedimiento para el trámite de requerimientos de los participantes. 6. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del contrato, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle. 7. Disponer las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y garantizar los insumos requeridos. 8. Poner a disposición del Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitante de Calle, un buzón de sugerencias en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del contrato. 9. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la SDIS para la implementación del subsistema de gestión documental y archivo referidos a la custodia, organización, clasificación y archivo de los

documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del contrato, durante la ejecución del mismo y hasta antes de la liquidación, lo anterior compilado en el respectivo medio magnético. 10. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón para el centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y los tiempos establecidos. 11. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico. 12. El contratista se compromete a pagar al talento humano que vincule para la prestación del servicio, el costo con carga prestacional determinado en la propuesta económica, sin perjuicio de la figura jurídica utilizada para dicha vinculación (contrato laboral o contrato de prestación de servicios). 13. Cumplir las medidas de sanidad ordenadas por las autoridades sanitarias de orden nacional y distrital que apliquen al servicio de comunidad de vida y que sean adoptadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, sin que esto implique costos adicionales a la entidad

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO: 1. Presentar en el Comité Técnico Previo, cronograma para la entrega de hojas de vida y sus respectivos soportes para la para aprobación del supervisor, que en todo caso no podrá exceder del periodo de alistamiento. 2. Remitir a la supervisión del contrato, en caso de alguna renuncia o terminación anticipada, los soportes para avalar la nueva contratación, en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, garantizando el empalme correspondiente y la no interrupción de la prestación del servicio. En caso de que el contratista llegara a contratar sin el respectivo aval por parte de la supervisión del contrato, el pago por parte del contratista, a esa persona, no se realizará con los recursos del contrato y tendrá que ser asumido por el contratista. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría. 4. Realizar el pago oportuno de honorarios, salarios y prestaciones sociales del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución de la prestación del servicio, así como allegar a la supervisión los soportes de dichos pagos. 5. Garantizar Que Las Hojas De Vida Del Talento Humano Aprobado Para La Ejecución De La Prestación Del Servicio, Reposen en las Carpetas del centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle, con los respectivos soportes, carta de presentación del contratista, copia del contrato y de los contratos de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad contratista y serán revisadas por el profesional del equipo de apoyo a la supervisión. 6. Realizar la inducción y capacitación al talento humano del centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle, previo al inicio de la prestación del servicio, frente a los lineamientos del anexo técnico, la propuesta presentada y la información institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social (Misión, Visión, Estructura, ideario ético, Sistema Integrado de Gestión y Subsistemas, lineamientos y procedimientos). Como evidencia de lo anterior, el contratista debe dar constancia escrita al supervisor del contrato, que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente. 7. Mantener disponible en el centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle, para uso del talento humano. Copia del Anexo Técnico y del contrato. 8. Garantizar que los fines de semana y festivos, el servicio centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle cuente con el personal de servicios generales y el acompañamiento de un (1) profesional. El/la coordinador-a centro de atención y desarrollo de capacidades para

mujeres habitantes de calle debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados desde los cuatro ejes transversales.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS INSTALACIONES LOCATIVAS: 1. Poner a disposición para el desarrollo del contrato, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas. 2. Garantizar durante la etapa de alistamiento el cumplimiento de los requisitos denominados REQUISITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio. 4. Elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones con sus respectivos cronogramas de implementación. 5. Realizar las gestiones necesarias para obtener concepto higiénico-sanitario favorable, por parte de la entidad de salud correspondiente, de acuerdo con la ubicación del predio, radicando la solicitud en el primer mes, después de la firma del acta de inicio. 6. Garantizar que el inmueble utilizado para la prestación del servicio cuente de forma permanente con los servicios públicos necesarios para el desarrollo del contrato, durante toda su ejecución. 7. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia 24 horas al día durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN Y SUMINISTROS: 1. Suministrar los elementos e implementos de aseo institucional y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la prestación del servicio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle. 2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, servicio de alimentación, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución de la prestación del servicio; en concordancia con el plan de saneamiento del contratista y sus respectivos programas. 3. Entregar la dotación de vestuario a los participantes descritos en el anexo técnico. 4. Entregar los insumos, materiales y elementos para la realización de los talleres de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y registrarlo en formatos específicos. 5. Garantizar que las instalaciones cuenten con todos los elementos descritos en el anexo técnico

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico, estudios previos, la propuesta, el contrato, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio. 2. Garantizar la atención, cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar. 3. Informar de manera inmediata al supervisor todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales, el contratista debe informar al supervisor a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación. 4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los (4) cuatro ejes transversales, en el tiempo definido en el anexo técnico. 5. Mantener actualizado y en un lugar visible el cronograma general de actividades del centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle. 6. Emitir conceptos profesionales los cuales se deberán soportar en las evaluaciones y seguimientos realizados con las herramientas propias de la respectiva área. 7. Realizar los estudios de caso que se requieran, teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo en el anexo técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de los participantes, observando las particularidades de cada caso. 8. Llevar el registro actualizado de los estudios de casos especiales en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos. 9. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los contextos de atención (desarrollo personal, familiar y comunitario). 10. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el anexo técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la

SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar. 11. Realizar la gestión con el Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población y efectuar las acciones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna. 12. Garantizar que durante la ejecución del contrato no establecerá contratos de divulgación y propaganda a nombre de su organización que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante. 13. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del contrato, son de la Secretaria Distrital de Integración Social. 14. Dar cumplimiento de protocolos, procedimientos y demás lineamientos relacionados con la calidad de la información. 15. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria. 16. Dar cumplimiento al protocolo de eventos en salidas o jornadas de recreación, deportivas y culturales ejecutadas en el contrato. 17. Realizar la organización, archivo, custodia y entrega final de la documentación generada durante la ejecución del contrato, antes de la liquidación, de acuerdo con los lineamientos del componente de gestión documental. 18. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato y las dadas por la supervisión.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE NUTRICIONAL Y SANITARIO: Para el servicio de alimentación, el contratista deberá cabal cumplimiento a lo dispuesto en el documento de componentes que forma parte integral del presente anexo técnico. Además: 1. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Componente Nutricional y Sanitario, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico. 2. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable, de acuerdo al plan de contingencia diseñado para tal fin.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL: 1. Garantizar la implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos aprovechables y no aprovechables. 2. Dar cumplimiento a lo descrito en el subcomponente de Gestión de Residuos Peligrosos 3. Dar cumplimiento a lo descrito en el subcomponente de Gestión de Residuos Hospitalarios y Especiales conforme a la generación de los mismos. 4. Dar cumplimiento al subcomponente de vertimientos. 5. Garantizar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. 6. Garantizar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Energía. 7. Dar cumplimiento al componente de Prácticas Sostenibles 8. El contratista debe suministrar al supervisor del contrato ocho (08) días calendario antes de finalizar el contrato, todos los documentos mencionados en el componente ambiental escaneados en un CD, el cual se remitirá al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción. 9. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

PARÁGRAFO: Además de las obligaciones antes mencionadas, el contratista se obliga a cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta que le dieron puntos adicionales de escogencia, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Suscribir las actas de Inicio y liquidación junto con el contratista. 2. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula Forma de Pago. 3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente contrato. 4. Entregar los documentos señalados en el

Anexo Técnico, en los tiempos definidos e informar cuando estos sean modificados. 5. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes. 6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del contrato. 7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. 8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9. Designar el supervisor del contrato. 10. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($9.482.710.094) MCTE,** IVA INCLUIDO, y demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA SECRETARÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaria Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados de la certificación e informe mensual expedido por la supervisión del contrato.

Cálculo del pago

Para el cálculo del pago se procederá a realizar las operaciones y cálculos correspondientes los cuales se llevarán al formato de liquidación mensual de cupos; en todo caso el pago se realizará, reconociendo el valor fijo del costo cupo día más los costos variables correspondientes a lo realmente suministrados en el marco del servicio según los siguientes pasos y formulas:

Pasos:

1. Calcular costos cupos día según las siguientes formulas:

Costo Fijo Cupo Día = Costos Fijos Totales / Total Días De Operación /Cupos Contratados
Costos Variable Cupo Día = Costos Variables Totales / Total Días De Operación /Cupos Contratados.
Costo Cupo Día = Costo Fijo Cupo Día + Costos Variable Cupo Día

2. Desagregar el Costo Variable Cupo Día:

Se debe desagregar el costo variable día por cada rubro que lo conforma, es decir:

a) Alimentos
b) Aseo personal,
c) Vestuario Participantes

La fórmula será la siguiente.

Costos Variable Cupo Día Unitario = Alimentos cupo día + Elementos de Aseo cupo día + Vestuario Participantes

Nota: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

3. Se deben realizar los cálculos por cada cupo para el periodo a liquidar según las siguientes formulas.

Total Costo Fijo Periodo Cupo=Valor Costo fijo cupo día *Días Periodo* Cobertura Contratada
Total Costo Variable Periodo Cupo = Valor Costo Variable Cupo Día* Días Periodo* Cupos atendidos.
Costo Total periodo cupo = Total costo fijo Periodo cupo + Total Costo Variable Periodo cupo

4. Se calculan las novedades y descuentos:

Solo se reconocerán los costos variables, realmente suministrados a la población durante el periodo.

5. El pago correspondiente a cada periodo se calculará de la siguiente manera.

Pago Periodo=Costos Fijos del Periodo +Costos Variables del Periodo (-) Descuentos y/o Novedades
El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (ejecutado), que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA y que es atendido en la unidad operativa.

ACTIVIDADES Y REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago mensual el contratista diligenciará en el formato de liquidación mensual de cupos el numero las atenciones diarias realizadas y este será contrastado con el acta SIRBE expedida por el equipo SIRBE de la subdirección para la Adultez, de encontrarse diferencias estas serán conciliadas para proceder a la facturación del periodo a liquidar, para el caso de los cupos no atendidos por baja cobertura en el mes estos serán descontados. La Secretaría Distrital De Integración Social pagará al Contratista el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en las estructuras de costos del presente contrato, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos requisitos para cada pago:

• Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el anexo técnico, con sus respectivos soportes.
• Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.
• Formato mensual de Liquidación de Cupos aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
• Informe financiero mensual del Contratista, el cual deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la SDIS que incluirán la ejecución de los recursos dicho informe será aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
• El Supervisor expedirá Certificado para pago e Informe de Supervisión.
• El contratista Expedirá la Factura de venta conforme los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con base en el formato de liquidación mensual de cupos.

DESCUENTOS

• Cupos no atendidos: Se realizarán descuentos de los costos variables de los cupos no atendidos por bajas en la cobertura conforme el cruce del acta SIRBE y el formato mensual de liquidación de cupos.
• Cupos atendidos parcialmente: Cuando por cualquier razón un participante que ingrese al Hogar De Paso Día y Noche se ausente durante cualquier momento del servicio, se descontará del costo variable los alimentos y se reconocerán los costos de Aseo personal y Vestuario.
• Talento Humano: Se realizará el descuento del talento humano no contratado o que no asista al servicio según liquidación de nómina.
Nota: Dentro del primer mes de ejecución y en todo caso antes del primer pago, el contratista deberá entregar a la Supervisión del contrato una desagregación del rubro de talento humano y dotación, identificando el valor del servicio por cada perfil. La sumatoria de la desagregación debe ser igual al valor del rubro de talento humano sobre el cual se adjudicó el contrato, tomando como base la oferta económica realizada por el contratista.

GENERALIDADES

• El valor del pago se calculará por cupo realmente utilizado (ejecutado), se entiende como cupo realmente utilizado, cuando el participante ha superado la etapa de ingreso al servicio y quede debidamente registrado en el aplicativo SIRBE.
• Para el cálculo del valor cupo, el contratista y el supervisor del contrato, determinarán el plazo total de días calendario de la contratación, teniendo en cuenta, la fecha de iniciación de la prestación del servicio y la fecha de finalización determinada por el plazo de ejecución del contrato.
• En caso que la liquidación de cupos reporte recursos no utilizados, se verificará la conveniencia de reinvertir los recursos y adicionar el contrato en plazo, por el período de tiempo que cubra este valor.
• Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho a compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos establecidos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en la cuenta bancaria que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.
• A efectos de la aplicación de las fórmulas de descuentos y liquidación de cupos, se entenderá que los costos variables son los siguientes: aseo personal para los participantes, vestuario para los participantes y alimentación.
• Los costos de actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas y agropecuarias y el rubro de talento humano admitirán descuentos, a pesar de ser considerados como costos fijos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el informe de ejecución mensual y los documentos soporte, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar (conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta

central de contadores o el representante legal según sea el caso). Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los pagos.

PARÁGRAFO SEXTO: Las estructuras de costos, se realizarán con base a los valores unitarios diarios ofertados por el contratista durante el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Asimismo, los valores para las vigencias 2022 y 2023 corresponderán a valores 2021 con el incremento del 2,4% para cada una de las vigencias. Se resalta que el porcentaje indicado puede variar (en aumento o disminución) de acuerdo con el porcentaje del IPC que aplique para cada vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 24 de octubre de 2023 contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación, el contratista deberá realizar el alistamiento para el inicio y la entrada en operación del servicio. El periodo de alistamiento será de diez (10) días calendario después de la adjudicación del contrato, momento en que se deben cumplir todas las actividades necesarias para dar inicio al contrato e iniciar la operación. El alistamiento no generará pago alguno, toda vez que los pagos se realizarán contra la atención prestada a la población habitante de calle. En dicho periodo, el contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades: contratar el talento humano necesario para la prestación del servicio, adquirir los elementos de dotación y suministro necesarios para la entrada en operación, adquirir las piezas comunicativas descritas en el anexo técnico necesarias para el inicio de la operación y; en general desarrollar todas aquellas actividades sin las cuales no sea posible dar inicio a la operación del servicio. Nota 1: en el último día hábil del periodo de alistamiento, antes del inicio del contrato y la operación, se realizará una visita de verificación de cumplimiento de los requisitos para la entrada en operación del servicio, por parte del

supervisor del contrato y/o los apoyos a la supervisión. En esta fecha deben estar satisfechas todas y cada una de las condiciones del servicio y haberse cumplido todas las actividades descritas para el periodo de alistamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2021), así como con las vigencias futuras 2022 y 2023, que para todos los efectos se relacionan a continuación:

PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA	N° CDP	N° PROYECTO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI"	2021	8334 del 12 de marzo de 2021	7757	$ 5.411.990.000	$ 2.288.817.970
"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI"	2022	VF 13 del 9 de marzo de 2022	7757	$ 22.526.954.000	$ 3.924.167.910
"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI"	2023	VF 8 del 9 de marzo de 2023	7757	$ 21.247.110.000	$ 3.269.724.214

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato en el SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza, por el periodo de ejecución del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO :Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

En el mismo sentido, se incorporará expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza, por el periodo de ejecución del contrato., al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. *Por otra parte, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9[1] (Ver pie de página). Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de las obras, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas Y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación

[1] *(…) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios(..)

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la Entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad de la Subdirección para la Adultez o quien designe por escrito el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adultez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrán las siguientes las actividades: 1. Realizar el acta de inicio y liquidación con el contratista. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin

de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. 10. Cumplir con las señaladas en el Manual de Contratación y el de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social. 11. Cumplir con las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. 12. Designar el equipo de apoyo a la supervisión del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e

incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley define como tal. Adicionalmente toda la información que el CONTRATISTA llegare a conocer en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la SECRETARÍA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que le sea suministrada por la SECRETARÍA o que obtenga en desarrollo del objeto del contrato sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para efectos del presente contrato se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, khow-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de la SECRETARIA y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual - derechos de autor - que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la propiedad intelectual ocasionada pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica a la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, Art. 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derecho de autor, la Ley 44 de 1993, Art 28 de Ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA manifiesta que todos los trabajos que desarrolló o desarrollará este o las personas que vinculó o que vinculará para la presentación de la oferta y la ejecución del presente contrato, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por el CONTRATISTA, toda vez que la SECRETARÍA actúa como tercero de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente contrato por cuanto de conformidad con establecido en artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescindibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada una de las partes y de las personas que se empleen para la

ejecución del objeto contractual y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo, anexos técnicos y documento componentes procesos tercerizados. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía Literal H.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA en la Carrera 32 C No.10 – 26 sur primer piso en la Ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Se suscribe por las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II.